TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 205943

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3409/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIO MARICAR S.A. SUCURSAL TEBICUARY", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. RODOLFO MARCIAL BENITEZ CON REG. CTCA Nº I–671, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA MARICAR S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARMELO REYES RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA FINCA N° 5, PADRÓN N° 5, UBICADO EN EL DISTRITO DE TEBICUARY, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ".

Asunción, 24 de octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, La Solicitud de Cambio de Titularidad y La Solicitud de Cambio de Denominación Expediente SIAM DGCCARN Nº 4387/2019 de fecha 03/09/19 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Rodolfo Marcial Benítez con Reg. CTCA Nº I–671,** correspondiente al **Proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO MARICAR S.A. SUCURSAL TEBICUARY"**, cuyo proponente es la **Empresa MARICAR S.A.,** y su representante legal es el **Señor Carmelo Reyes Rodríguez,** desarrollado en la **Finca N° 5, Padrón N° 5,** Ubicado en el Distrito De Tebicuary, Departamento De Guairá.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 47964/19, de fecha 07/10/19;** que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la **RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 1539/2018 de fecha 26/07/2018.---**

Que, el proyecto se encuentra en **etapa operativa** y consiste en una estación de servicios: **expendio de combustibles líquidos, almacenamiento de combustibles en tanques subterráneos, ventas de lubricantes, filtros y gas envasado, ventas de productos varios en un mini mercado.**----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de **revisión y Dictamen A.J. N° 840/19 de fecha 26/09/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica,** y en cuanto a los alcances del cambio de titularidad se señala que la actividad a ser desarrollada por **el nuevo titular de la Declaración de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental) deberá ser exactamente la misma que venía realizando el anterior titular**, el cual deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas que regulan dicha actividad. En atención a lo manifestado, esta **Asesoría Jurídica, menciona que se podrán proseguir con los trámites** correspondientes al proceso de evaluación. Se aclara que el presente dictamen versa de manera exclusiva sobre el cambio de titularidad, no así en cuanto a otros aspectos ambientales que puedan existir; y las exigencias de las documentaciones son realizadas conforme a los requerimientos de la Resolución 281/19.----------

Que, por lo anteriormente señalado se ha realizado el **Cambio de Titularidad a favor de la Empresa MARICAR S.A., Representado por el Señor Carmelo Reyes Rodríguez** y el **Cambio de Denominación** de la actividad a **Estación de Servicios Maricar S.A. Sucursal Tebicuary,** ya que ha presentado las documentaciones pertinentes.----------

Que, ha presentado un Cronograma de Implementación de obras y actividades con fecha y tiempo para la adecuación de la instalación.----------

Que, se encuentra en vigencia la Resolución N° 435/19 de fecha 16/08/19 en el Art. 2° Disponer la obligatoriedad para los proyectos de Estaciones de Servicios, Gasolineras y Puesto de Consumo Propio que deberán cumplir los procedimientos establecidos en la NORMA PNA 40 002 19 para la presentación y posterior aprobación de sus Estudios en el marco de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------**

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 205944

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3409/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, CAMBIO DE TITULARIDAD Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIO MARICAR S.A. SUCURSAL TEBICUARY", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. RODOLFO MARCIAL BENITEZ CON REG. CTCA Nº I–671, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA MARICAR S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARMELO REYES RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA FINCA N° 5, PADRÓN N° 5, UBICADO EN EL DISTRITO DE TEBICUARY, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el Informe De Auditoría Ambiental De Cumplimiento Del Plan De Gestión Ambiental, Conceder el Cambio de Titularidad y el Cambio De Denominación** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Resolución MADES N° 435/2019 Por la Cual se Adopta la Norma PNA 40 002 19 Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones De Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, de Cumplimiento Obligatorio para el proceso de Evaluación de Proyectos, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en un plazo **de 2 (DOS) años y sujeto al cumplimiento del Cronograma de Implementación de obras y actividades con fecha y tiempo para la adecuación de la instalación.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 205943 (doscientos cinco mil novecientos cuarenta y tres), Hoja de Seguridad Nº 205944 (doscientos cinco mil novecientos cuarenta y cuatro)**, debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.---

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales